PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2086 DE 2025

Entre los suscritos **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS,** identificada con cédula de ciudadanía número 46.378.869, en calidad de **SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES,** mediante Resolución No. 0197 del 30 de enero de 2026 y Acta de Posesión No. 0044 del 10 de febrero de 2026, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **LIZETH SANCHEZ PEÑA** identificada con cedula de ciudadanía No.34.559.415 de Popayán, obrando a nombre propio**,** quien manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incursa en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025, hemos convenido modificar el contrato previas las siguiente,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS** y ***LIZETH SANCHEZ PEÑA*****,** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 2086 el 12 de diciembre de 2025 cuyo objeto es: **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PRIORIZADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1604 DE 2020."**

2. Que el Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025, se suscribió inicialmente por un valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($96,745,048.00), sin IVA**.

3. Que mediante oficio No. INVIAS-SVR-OS-R25-0041 se impartió orden de inicio del Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025 a partir del 24 de diciembre de 2025 y se pactó inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Que el Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025 ha tenido la siguiente modificación:

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2086 DE 2025

Modificación	Fecha de suscripción	Asunto
SUSPENSIÓN No. 1	29/12/2025	Suspensión No.1 al Contrato 2086 de 2025 desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 2 de febrero de 2026
APLIACION No.1 a la SUSPENSIÓN No. 1	2/02/2026	Ampliacion No.1 a la Suspensión No.1 al Contrato 2086 de 2025 desde el 2 de febrero de 2026 hasta el 16de febrero de 2026
SUSPENSIÓN No. 2	17/02/2026	Suspensión No.2 al Contrato 2086 de 2025 desde el 17 de febrero de 2026 hasta el 4 de marzo de 2026

5. Que, de acuerdo con la modificación relacionada en el cuadro anterior, el Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025 tiene como fecha de finalización el 04 de marzo de 2026.

6. Que mediante oficio INT-HUI-2086-006 del 17 de febrero de 2026, la **INTERVENTORIA** solicitó prórroga No. 01 al Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025, en los siguientes términos:

> *(…)" **1.** Que el contrato de interventoría No. 2086 de 2025, fue suscrito para garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras derivadas del convenio interadministrativo No. 1604de 2020 suscrito entre el INVIAS y el Departamento de Huila.*
>
> ***2.**Que, el 29 de diciembre de 2025 mediante acta de suspensión No. 1 fue suspendido el contrato de interventoría No. 2086 de 2025, debido a que para el contrato de obra se requería adelantar tramites de prorroga y gestiones administrativas que permitieran pasar este contrato a la siguiente vigencia, suspensión que fue prorrogada mediante prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 de fecha 2 de febrero de2026 hasta el 16 de febrero de 2026.*
>
> ***3.**Que, el 17 de febrero de 2026, dado que no se superando las causales que originaron la suspensión No.1, mediante acta de suspensión No. 2 fue suspendido el contrato de interventoría 2086 de 2025 hasta el 3 de marzo de 2026.*
>
> ***4.**Que el La Gobernación del Huila como unidad ejecutora del contrato de obra No. 1128 de 2023, adelanto lo trámites administrativos requeridos para reiniciar las obras derivadas del convenio No. 1604 de 2020suscrito con INVIAS.*
> *LIZETH SANCHEZ PEÑA, actuando en calidad de interventora en desarrollo del contrato No. 2086-2025, me permito solicitar*

formalmente al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS como entidad contratante, la prórroga del plazo contractual del referido contrato por un término de 4 meses, es decir hasta el día 4 de julio de 2026. Lo anterior se justifica en las siguientes consideraciones:

5.*Que las obras pendientes por ejecutar en el contrato de obra y a las cuales esta interventoría le realiza el seguimiento corresponden a:*

-Construcción de 11 alcantarillas de 36"
-Construcción de 5 muros de contención
-Construcción de 5 box culvert
-Construcción de un puente vehicular

6.*Que de acuerdo al análisis técnico financiero y administrativo realizado por la interventoría en compañía del contratista de obra, se determinó que el plazo requerido para finalizar la totalidad de las obras pendientes de ejecutar es de 4 meses a partir del reinicio de las obras.*

7.*Que, el Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025 tiene como fecha de vencimiento el día 4 de marzo de 2026, siendo este plazo insuficiente que para determinar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos de obra e interventoría.*
En consecuencia, se hace necesario el prorrogar sin adición presupuestal el plazo del Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025 por un término definido de 4 meses es decir hasta el 04 de julio del 2026, esto con el fin de asegurar la debida ejecución, supervisión y culminación de las obras objeto del Contrato de Obra No. 1128 de 2023". (…)

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA del 17 de febrero de 2026, el cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que, mediante Memorando No. 2026I-VBOG-011231 del 2 de marzo de 2026, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prórroga No. 01 al Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025 en los siguientes términos:

*(…) "**CONCEPTO DEL SUPERVISOR:***
En mi calidad de Supervisor del contrato de interventoría No. 2086-2025, cuyo objeto es:

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2086 DE 2025

"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PRIORIZADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1604 DE 2020".
y en atención a la solicitud de prórroga presentada por la interventoría y a las justificaciones técnicas, jurídicas, financieras y presupuestales allegadas al expediente, me permito emitir el siguiente concepto:
Una vez revisado el estado actual del proyecto y verificada la necesidad de ampliar su plazo de ejecución por un término de cuatro (4) meses calendario, se evidencia que la vigencia del contrato de interventoría debe mantenerse alineada con la del contrato de obra, a fin de garantizar la continuidad de las labores de control, vigilancia y seguimiento técnico, administrativo y contractual.
Se tuvo en cuenta que las causas que motivan la prórroga del contrato de obra corresponden a circunstancias sobrevinientes no imputables a la interventoría, principalmente asociadas a la naturaleza administrativa de los contratos estatales Así mismo se constató que la prórroga solicitada para el contrato de interventoría:
☐ *Resulta técnicamente necesaria para acompañar la culminación de las actividades del contrato de obra.*
☐ *No implica adición de recursos, ni modificación del valor contractual.*
☐ *Se encuentra debidamente soportada desde los puntos de vista técnico, financiero, jurídico y presupuestal.*
☐ *Permite garantizar una finalización ordenada y controlada del proyecto, así como los procesos de recibo final y cierre contractual.*
En consecuencia, se emite concepto favorable para la prórroga del contrato de interventoría No. 2086 de 2025 por un término de cuatro (4) meses calendario, es decir hasta el 4 de julio de 2026, asegurando el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada protección de los intereses del Instituto Nacional de Vías – INVIAS" (…)

9. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Suspensión No. 02 suscrita el 17 de febrero de 2026 del Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 04 de marzo de 2026.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025, hasta el 4 julio de 2026.

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 2086 DE 2025

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo de ejecución del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO, de la ampliación de la vigencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Elaboró: Isabel Castrillon – Abogado SGCPA
Revisó: Yudy Edith Sanchez Herrera – Abogada SGCPA
Revisó: José Salomón Strusberg Rueda - Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Milton Rene Serna– Abogado de Vias Regionales
Vo.Bo. Denice Bibiana Acero Vargas – Subdirectora de Vias Regionales